

SELLO
DEL
NOTARIO

798086 SERIE

NUMERO
Favor no Rayar

APDO. 75

CEDULA No. 1-984-695/

T: 2010 A: 00214572 ZAPOTE
F: 03/08/2010 H: 14.22.42

NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.- Ante mí, MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, COMPARECEN la señora MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, del Hotel Villas del Río cincuenta metros oeste, Condominio Calle del Country, condominio C cinco, portadora de la cédula de identidad número uno mil nueve-treientos cuatro; y la señora VIVIAN CRISTINA BRENES BARRANTES, mayor, soltera, asistente administrativa, vecina de San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, portadora de la cédula de identidad número uno-ocho tres nueve-cinco nueve; y MANIFIESTAN: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y por los siguientes estatutos: PRIMERA: DEL NOMBRE: La sociedad se denominará FUTURE TRADE HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA pudiendo abreviarse las últimas palabras en S.A., nombre que es de fantasía, cuya traducción al idioma español es Tenedora Comercial del Futuro, Sociedad Anónima. SEGUNDA: DEL DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, pudiendo abrir sucursales tanto dentro como fuera del país. Queda autorizada la sociedad para trasladar su sede social a cualquier otra ciudad nacional o extranjera, según convenga a los intereses sociales. TERCERA: DEL OBJETO: Tendrá como objeto el ejercicio amplio del comercio, la industria, la apicultura, la ganadería y los servicios en general, en todas sus formas lícitas. Para cumplir el mismo podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, constituir fideicomisos y actuar como fiduciaria, así como rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios o de terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución, lo que se presumirá por el solo hecho de que la rinda. CUARTA: DEL PLAZO: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución. QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una totalmente suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: La socia GUARDIA TINOCO, suscribe y paga quinientas acciones y la socia BRENES BARRANTES, suscribe y paga quinientas acciones. El capital social es pagado mediante letras de cambio, libradas por los socios a la orden de la sociedad, por el valor de sus respectivos aportes y a dos meses plazo. Las mismas se reciben, de común acuerdo, por sus valores nominales; y son entregadas al Presidente para su custodia.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEXTA.- DE LAS ACCIONES: Podrán emitirse certificados que representen varias acciones. Las emisiones de los certificados deberán llevar las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones únicamente en la forma dispuesta por el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. **SETIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** Los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, para discutir y votar acerca de los asuntos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio y cualesquiera otros de carácter ordinario que se incluyeren en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean expresamente convocadas conforme a este pacto social. En cuanto al quórum de las Asambleas y la forma de tomar los acuerdos, en lo que no se diga expresamente en este pacto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. **OCTAVA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y LUGARES DE REUNIÓN:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que deje constancia de recibido, enviado a la dirección del socio que aparece registrada en los archivos de la sociedad, con por lo menos quince días de anticipación. En ese término no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa cuando, estando representada la totalidad del capital social, así se acuerde expresamente y se haga constar en el acta respectiva. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social a menos que, estando de acuerdo la totalidad de los socios, se designe cualquier otro lugar para celebrarlas. **NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, quienes tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando conjunta o separadamente, y además las de otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. La Junta Directiva, al igual que la Asamblea de socios podrá nombrar toda clase de Gerentes, auxiliares o simples apoderados, otorgándoles las facultades que estimen convenientes para el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se efectuarán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros. **DECIMA.- DE LA VIGILANCIA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un FISCAL, socio o no, cuyo nombramiento será potestad



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Banco de Costa Rica
03/09/2010 13:38:07
Oficina: 934 Main Branch
Cajero: 1494524
Documento: 11239647
Formulario: 0000000000
Motivos: 3052

CANC. ENTENDOS-TASACION

Numero Entero: 00009937480

Tasacion: 112396470
Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
Acto: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Monto Tasado: 10,000.00
Descripción:
Boleta: 798086
Finca/Notari:

TIMBRE REGISTRO N	29,340.00
TIMBRE DE EDUCACI	750.00
TIMBRE FISCAL	12.50
TIMBRE ARCHIVO NA	10.00
TIMBRE COLEGIO DE	0.00
MUNI ESCAZU	20.00

Moneda de Transacción: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****30,132.50
Descuentos: *****1,807.95
Total Timbres: *****28,324.55

Total DGD: *****10.00

DEDOLESE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****28,324.55
Valores: *****10.00
Total: *****28,324.55

Monto en letras:

VENTICHO MIL TRESCIENTOS
VENTICUATRO COLONES CON
CINCUENTA Y CINCO CTS.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

BCR OFICINA ZAPOTE

03 AGO. 2010

de la Asamblea General. **DECIMO PRIMERA.- DEL AGENTE RESIDENTE:** La sociedad tendrá un Agente Residente, quien deberá reunir los requisitos y tendrá las facultades establecidas en el inciso trece del artículo dieciocho del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS:** Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente durarán en sus cargos por todo el plazo social. El nombramiento de todos ellos podrá ser revocado por la Asamblea General de Socios en cualquier momento, con el quórum de ley. **DÉCIMA TERCERA.- DE LOS INVENTARIOS, BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** Se practicará inventario y balance de acuerdo con la Ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas, se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. De las ganancias netas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance un veinte por ciento del capital social. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a éste, en el propio acuerdo de nombramiento, sus atribuciones. **DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y sus reformas. **CONSTITUIDOS** los comparecientes en Asamblea General, toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes. **PRIMERO:** Aprobar íntegramente el pacto social en la forma que ha quedado dicha. **SEGUNDO:** Hacer los siguientes nombramientos por el periodo indicado en la cláusula décimo tercera: **PRESIDENTE:** MORIS GUTT ZAPATER, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor, soltero, empresario, vecino de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno siete cero ocho siete nueve nueve tres uno-cinco; **SECRETARIO:** OLGA GALLARDO CARRERA, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor, soltera, Contadora, vecina de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno siete cero cero cinco cero seis nueve ocho uno; **TESORERO:** JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ, de nacionalidad colombiana, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito-Ecuador, portador del pasaporte de su país número CC uno cero tres dos tres nueve ocho uno cuatro siete; **FISCAL:** la socia GUARDIA TINOCO, de nacionalidades indicadas; **AGENTE RESIDENTE:** la señora MARIA DE LA CRUZ VILLANEA MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 9 8 4 6 9 5

M. Oswaldo Mejía Espinosa

13906-20666012

Notaría NOTARÍA MIGUEL ESPINOSA
 No. de Cédula 6.216.414
 Firma [Firma]

VILLEGAS, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos noventa y cinco. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida al Presidente, excepto la socia Melissa Guardia Tinoco que acepta expresamente. SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO: TERCERO: Se otorga a la señora ANA SÁNCHEZ GARITA, cédula de identidad número uno-tres seis dos-cinco cero siete, y al señor JOSE PABLO SOMARRIBAS SANCHEZ, cédula de identidad número uno-once ceo dos-siete seis tres, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para la legalización de los libros legales, quedando autorizado para firmar los formularios y solicitudes que sean requeridos por las autoridades competentes, para realizar y suscribir declaraciones, retirar los libros y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para tal fin. SIGA TOMANDO NOTA EL REGISTRO. CUARTO: Solicitar al Registro Mercantil expedir la cédula de persona jurídica de la sociedad que aquí se constituye. ES TODO. Expido un primer testimonio en lo conducente para el Presidente, Secretario, y Tesorero. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aceptan y juntos firmamos en la ciudad de San José a las ocho horas treinta minutos del veintidós de julio de dos mil diez. FRS. ** ILEGIBLE ** ILEGIBLE ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO VISIBLE AL FOLIO CIENTO SETENTA FRENTE DEL TOMO SEGUNDO, DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY.

[Firma]

El suscrito Notario Público, da fe y hace constar que el aviso de Ley fue cancelado para su debida publicación mediante comprobante de la Imprenta Nacional número DOS CERO UNO CERO UNO OCHO SEIS NUEVE SIETE el día veintiocho de julio del dos mil diez. San José, treinta de julio del



[Firma]

1. Osmaldo Mejía Espinosa

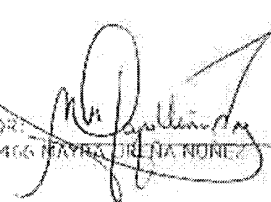


REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2010-214572-1
**** NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES ****

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS CEDULA	FECHA PROCESO
1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-633498	05/08/2010

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR: 
REGISTRADOR: 466 MAYRA DRENA NUNEZ



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Página 1 de 1

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

26/08/2010

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO GUADAGUAYANO DEL CANTON QUITO